



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 4 de abril de 2018

Número 76

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento-Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Pasando el Río, S.L., con vigencia del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019 . . . 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área del Empleado Público:
Composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Licenciado en Ciencias del Trabajo 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 572/14, 739/13 y 175/16; número 3: autos 197/17, 173/17, 171/17, 647/15, 136/17, 74/17, 172/17 y 82/17; número 3 (refuerzo bis): autos 1181/16 y 1040/15; número 4: autos 4/18, 1062/16, 224/17 y 246/17; número 5 (refuerzo bis): autos 4/17; número 6: autos 609/17, 1218/16, 666/15, 1138/15 y 47/16; número 6 (refuerzo): autos 147/17; número 7: autos 75/17, 278/17, 96/17, 207/17, 227/15, 227/17, 257/16, 267/17, 38/12 y 220/17; número 8: autos 353/16; número 9: autos 163/17 y 286/15; número 10: autos 150/17 5
Huelva.—Número 1: autos 166.1/14; número 2: autos 256/17 . 25
Jaén.—Número 3: autos 555/16 26

AYUNTAMIENTOS:

- El Cuervo de Sevilla: Convocatoria de ayudas (BDNS). 26
- La Rinconada: Mandato de gestión directa. 27
- Utrera: Avocación de competencias 28
Nombramiento de personal 28
Convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local . . 29

SUPLEMENTO NÚM. 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: Pasando el Río S.L.
Expediente: 41/01/0026/2018.
Fecha: 16 de febrero de 2018.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Don Jaime García Abad.
Código 41004492012006.

Visto lo Convenio Colectivo de la empresa Pasando el Río S.L., código 41004492012006, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2019.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Pasando El Río S.L., código 41004492012006, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2019.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 16 de febrero de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA PASANDO EL RÍO, S.L.

Artículo 1. El presente Convenio Colectivo, regula las relaciones laborales entre todos los trabajadores de Pasando El Río, S.L., y la propia empresa, encuadrada en la actividad del comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos, en Sevilla capital y provincia.

La duración del presente convenio será de dos años, contados a partir del 1 de enero de 2018, y por tanto, el mismo terminará el día 31 de diciembre de 2019.

El Convenio se prorrogará por anualidades sucesivas, si no es denunciado por alguna de las partes ante la otra, al menos, con dos meses de antelación a la fecha de expiración del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 2. Las condiciones pactadas en el presente Convenio, forman un todo orgánico y serán consideradas globalmente, por lo que cualquiera de ellas carecerá de valor, si no son aplicadas en su totalidad.

Artículo 3. Los salarios bases son los que figuran para cada categoría en las tablas salariales del anexo número 1, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, los salarios bases serán el resultado de incrementar las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2017 en un 6,80%.

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, los salarios bases serán el resultado de incrementar las tablas salariales vigentes a 3 de diciembre de 2018 en un 1,1%. En el caso de que alguna categoría quedase por debajo del SMI para el año 2019, se aplicará como salario base, el SMI para esa categoría. Es decir, el SMI anual dividido entre 15.

Artículo 4. Los trabajadores sujetos al ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo devengarán quinquenios del 5% calculados sobre los salarios que constan más adelante con un máximo de tres quinquenios o del 15%.

Los valores para calcular la antigüedad serán fijos de por vida y cada quinquenio se calculará tomando como base la siguiente tabla:

Categorías	Euros
Dependiente responsable	504,63
Dependiente	504,63
Ayudante	486,12

No obstante la regla anterior, los trabajadores que al 1 de octubre de 2002, fecha de firma de este acuerdo, tuvieran una antigüedad superior al 6% percibirá como complemento salarial, a título personal y como condición más beneficiosa a extinguir, las cantidades que se deriven de lo que se establece para cada situación según las reglas siguientes:

- Quienes a la firma del referido acuerdo estuviesen percibiendo una antigüedad entre un 6% y un 24%, ambos inclusive, podrán alcanzar una antigüedad máxima del 30% sobre la tabla de antigüedad.
- Para aquellos que estuviesen en el tramo comprendido entre el 30% y el 36%, el tope a alcanzar en concepto de antigüedad será del 40%, sobre la citada tabla de antigüedad.

Todo lo establecido en materia de antigüedad será de aplicación para los Ayudante de tienda, Dependiente y Dependiente responsable.

Los encargados de establecimientos, percibirán como complemento salarial aumentos periódicos por año de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 6% del salario mínimo interprofesional.

Artículo 5. Todos los encargados de establecimientos y dependientes responsables, tendrán derecho a recibir una retribución complementaria, en función de los criterios que establezca la empresa, por la mayor dedicación y los resultados obtenidos personal y profesionalmente, por cada uno de ellos.

Artículo 6. Las pagas extraordinarias de Beneficio, Verano y Navidad, serán abonadas por la empresa, los días 15 de marzo, 22 de julio y 22 de diciembre, respectivamente.

Artículo 7. La empresa facilitará la ropa adecuada para el trabajo de acuerdo con los trabajadores, comprometiéndose estos a utilizarla obligatoriamente durante la jornada laboral.

Artículo 8. Las normas a seguir, cuando un trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal o accidente de trabajo, serán las que en estos casos, establezca la legislación vigente.

Artículo 9. La jornada de trabajo efectiva en la empresa, será para todo el personal, de mil ochocientas veintiséis horas anuales, traducción de la jornada semanal media de cuarenta horas.

La empresa organizará la jornada de trabajo, del modo más conveniente en cada Centro y a tal efecto, determinará su distribución y tipos (continuada, partida, intensiva, a tiempo pleno, a tiempo parcial, etc.), los turnos y el régimen de descansos, estableciendo un sistema de corretorno, para permitir que la empresa pueda abrir todos sus establecimientos, incluso los domingos y festivos, excluyendo los siguientes días: Día primero de enero, Viernes Santo y día 25 de diciembre.

Para la apertura de las tardes de domingos y festivos, será necesario una negociación previa con el personal de cada establecimiento.

Anualmente, la empresa elaborará un calendario de trabajo, con una distribución horaria básica, a fin de que ningún empleado contratado a tiempo completo, realice ni más ni menos, que el número de horas de 1.826 convenidas. De dicho calendario, se dará cuenta al Comité de Empresa.

La distribución inicial de la jornada anual, podrá ser irregular y, respetándose los descansos legales diarios, semanales, festivos y anuales, se podrán realizar hasta once horas diarias ordinarias de trabajo efectivo. Una vez establecido el calendario básico, la empresa podrá cambiar o modificar, el día de descanso de los trabajadores, de mutuo acuerdo con éstos mismos.

Durante los días: Miércoles, jueves y sábado de la Semana Santa, y para los días desde el martes al domingo de Feria de Sevilla, la jornada laboral será, para todo el personal de la empresa, desde la hora de la apertura, hasta las 14,30 horas.

Los sábados por la tarde se cerrará, desde el primero de junio al último de septiembre, ambos inclusive.

Los menores de 18 años no podrán realizar jornadas diarias superiores a 8 horas.

Artículo 10. Para el disfrute de las vacaciones anuales, de treinta días naturales, se establecerán turnos de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores.

En el caso de los dependientes responsables, descansarán uno en el mes de julio o agosto y el otro en el mes de junio u octubre, alternándose anualmente entre ellos.

El encargado de establecimiento descansará julio o agosto alternativamente.

Artículo 11. Los trabajadores que se jubilen voluntariamente a los 60 años de edad, percibirán de la empresa, la cantidad de 2.007,90 €; con 61 años de edad, 1.807,12 €; con 62 años de edad, 1.606,33 €; con 63 años de edad, 1.405,54 €; con 64 años de edad, 1.204,75 € y con 65 años de edad, 1.005,81 €.

Artículo 12. La empresa concederá a los trabajadores que contraigan matrimonio, un premio en metálico de 160,60 €, por una sola vez.

Artículo 13. Se crea una Comisión Paritaria, integrada por el representante legal de la empresa de una parte y el Comité de Empresa que suscribe el presente documento, para todas las cuestiones que deriven de la interpretación y aplicación del Convenio.

Asimismo, esta Comisión Paritaria, se reunirá dentro del mes de enero de cada año, a fin de establecer los salarios de cada año.

Disposición adicional primera. *Cláusula de inaplicación salarial.*

Se estará a lo dispuesto en todo momento en la legislación vigente.

Disposición adicional segunda.

Se designa una comisión paritaria constituida por los miembros de la comisión negociadora para entender de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas.

La comisión negociadora deberá reunirse en el plazo máximo de cinco días a petición de cualquiera de las partes y deberá resolver las cuestiones que se le planteen en el plazo máximo de los 15 días siguientes.

Para el acuerdo de la comisión paritaria será necesario el voto favorable de la mayoría de los representantes de la parte social y de la mayoría de los representantes de la empresa.

Cláusula final. Y para que así conste y surta efectos, reconociéndose ambas partes como interlocutores, se firma el presente, en Sevilla a 30 de enero de 2018.

ANEXO I

Tabla salarial para el periodo de 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018

<i>Categoría</i>	<i>Salario base/mes</i>
Supervisor de establecimiento	783,14
Encargado de establecimiento	783,14
Dependiente responsable	695,88
Dependiente	695,88
Ayudante de tienda	686,87

Tabla salarial para el periodo de 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019

Categoría	Salario base/mes
Supervisor de establecimiento	791,76
Encargado de establecimiento	791,76
Dependiente responsable	703,53
Dependiente	703,53
Ayudante de tienda	694,43

34W-1541

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área del Empleado Público

(Autorizado por Resolución 1426/18, de 23 de marzo).

Aprobación de la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas del concurso-oposición convocado para la provisión, por el turno de promoción interna, de una plaza de Licenciado/a en Ciencias del Trabajo, vacante en la plantilla de personal funcionario (O.E.P. 2016) y fijando la fecha de comienzo de las pruebas.

Aprobada por Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1426/18, de 23 de marzo, la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas del concurso-oposición convocado para la provisión, por el turno de promoción interna, de una plaza de Licenciado/a en Ciencias del Trabajo, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Diputación (O.E.P. 2016), así como la fecha de comienzo de la primera prueba de las que consta la convocatoria, por el presente se hacen públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de las generales:

Tribunal:

Presidente:

Titular: D. Andrés Bojollo Gavilán.

Suplente: D.^a M.^a Ángeles Moreno Martín.

Vocales:

Titular: D.^a Isabel Lizaur Cuesta.

Suplente: D.^a M.^a Ángela Ramos Rodríguez.

Titular: D. Juan Alfonso Yerga Cobos.

Suplente: D.^a Ana Rodríguez Angulo.

Titular: D.^a Fátima Rodríguez Ramos.

Suplente: D. Carlos Seco Gordillo.

Titular: D. Francisco Nieto Chaves.

Suplente: D.^a María Gómez Verastegui.

Secretario:

Titular:

D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplentes:

D. José Luis Rodríguez Rodríguez.

D. Francisco Macías Rivero.

De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas para que concurran a la realización de la primer prueba de las que consta la convocatoria para el próximo día 10 de abril de 2018, a las 9.30 horas en las Aulas de Formación de la Sede Central, para lo cual deberán acudir provistas del D.N.I. original.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 28 de marzo de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución 2.579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-2521

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 572/2014 Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20140006154.

De: Don José Pérez Santos.

Abogado: Marta Cepas Morales.

Contra: Don David Marshall Diseños, S.A., Eduardo Quintela Molinillos, Esther Santolaya Arrese y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 De Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 572/2014 a instancia de la parte actora don José Pérez Santos, contra David Marshall Diseños, S.A., Eduardo Quintela Molinillos, Esther Santolaya Arrese y Fogasa, sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha decreto de 9 de junio de 2014 del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 437/2017.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2017.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el n.º 572/2014 en materia de reclamación de cantidad en virtud de demanda interpuesta por don José Pérez Santos, representado en juicio por la Letrada doña Marta Cepas Morales, frente a David Marshall Diseños, S.A., don Eduardo Quintela Molinillos y doña Esther Santolaya Arrese (Liquidadora de la Mercantil), que no comparecieron pese a estar citadas en legal forma, y emplazado el Fogasa, compareciendo el Letrado don José Manuel Vázquez Perea, en nombre de S.M. El Rey, he dictado la presente, conforme a los siguientes.

Fallo.

Estimo la demanda interpuesta por don José Pérez Santos, contra David Marshall Diseños, S.A, don Eduardo Quintela Molinillos y doña Esther Santolaya Arrese (Liquidadora de la Mercantil), emplazado el Fogasa y en consecuencia, condeno a la empresa demandada a David Marshall Diseños, S.A., a abonar a don José Pérez Santos la cantidad de 15.237,76 € más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

Y absuelvo a don Eduardo Quintela Molinillos y doña Esther Santolaya Arrese (Liquidadora de la Mercantil) de los pedimentos efectuados en su contra.

No hay pronunciamiento especial respecto del Fogasa, que deberá estar y pasar por esta declaración, y sin perjuicio de sus obligaciones legales del art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado David Marshall Diseños, S.A., Eduardo Quintela Molinillos y Esther Santolaya Arrese actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-199

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 739/2013 a instancia de la parte actora doña M. Cruz Moscoso Arjona contra INSS Y TGSS y Club Margu Siglo XXI S.L. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. El Rey.

El Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia n.º 344/2016

En Sevilla a 20 de julio de 2016, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 739/2013, promovidos por doña M. Cruz Moscoso Arjona; contra INSS Y TGSS y CLUB Margu Siglo XXI S.L.; sobre Seguridad Social en materia prestacional.

Antecedentes de hecho

Primero.—En fecha 28 de junio de 2013 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo.—Que señalados día y hora para la celebración de los actos de juicio, tuvieron éstos lugar el día señalado, al que comparecieron las partes que constan en el acta.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han observado los plazos y demás requisitos legales excepto el de señalamiento.

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por doña María Cruz Moscoso Arjona contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la entidad Club Margu Siglo XXI y, en consecuencia, procede:

Declarar que la base reguladora de la prestación de jubilación que viene percibiendo la actora asciende a la cuantía de 760,39 euros.

Condenar a las demandadas a estar y pasar por la anterior declaración y a su efectividad, en los términos temporales y cuantitativos reglamentariamente establecidos, estableciendo expresamente la responsabilidad directa de las empresas en el pago del importe de la pensión de jubilación, que consiste en la obligación de constituir el capital coste bastante para hacer frente a la diferencia habida entre la pensión reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la que resulta de calcular la pensión conforme a la base reguladora recogida en esta sentencia, sin perjuicio de que el Instituto Nacional de la Seguridad Social proceda al abono por vía de anticipo de la prestación completa.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Club Margu Siglo XXI actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

25W-276

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia.

En los autos número 175/2016, a instancia de Daniel Villaverde Garrido, José Manuel Galán Ojedo, Rafael García Blanco, Miguel García Blanco y Alejandra Sánchez Román contra Canasur 21 SL y Fogasa, en la que se ha dictado cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia, doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 31 de julio de 2017.

A la vista del estado de la presente ejecución y habiendo sido unidos los resultados de las averiguaciones patrimoniales a los autos de su razón, se pone en conocimiento de la parte actora, requiriéndole para su consulta, que dicha información patrimonial queda a su disposición en sede judicial, a efectos de que, en su caso, solicite lo que a su derecho convenga.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canasur 21 SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

En Sevilla a 11 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

25W-305

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 197/2017. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20160009718.

De: Sonia Colon Martín.

Contra: El Valdeo, S.L. y FGS.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 197/2017 a instancia de la parte actora Sonia Colon Martín contra El Valdeo, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 20 de febrero de 2018 y diligencia de ordenación de citación de comparecencia igualmente de 20 de febrero de 2018, siendo la parte dispositiva del Auto y la diligencia de ordenación anteriormente indicada del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva auto de 20 de febrero de 2018.

Parte dispositiva. Dispongo:

1.—Estimar el recurso de revisión interpuesto por la representación de la ejecutante Sonia Colon Martín, contra el decreto de 27 de noviembre de 2017.

2.—Dejar sin efecto el citado decreto, ordenando que por la Letrada de la Administración de Justicia se dicte resolución, citando nuevamente a las partes de Comparecencia conforme el art. 280 de la LRJS para resolver el incidente promovido en su día por la parte ejecutante.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia de Ordenación de 20 de febrero de 2018 citación comparecencia.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, Sra. doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 20 de febrero de 2018.

Por el Magistrado Juez de este Juzgado, se ha dictado auto en fecha 20 de febrero de 2018 estimando recurso de revisión formulado por la parte ejecutante contra el decreto de 27 de noviembre de 2017, dejando sin efecto el citado decreto, y acordando citar de comparecencia a las partes conforme el art. 280 de la LRJS.

Visto el contenido del Auto de fecha 20 de febrero de 2018; de conformidad con lo dispuesto en el art. 280 y siguientes de la Ley 36/2011, se acuerda citar de comparecencia a las partes para el próximo día 4 de mayo de 2018 a las 9.20 horas de su mañana en la Sala de Vistas de este Juzgado, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma, advirtiéndoles que contra la misma, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días (art. 187 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles a contar del siguiente al de la notificación, debiendo indicar el precepto que se considere infringido.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado El Valdeo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W- 1573

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20130011620.

Procedimiento: 1076/13.

Ejecución núm.: 173/2017. Negociado: EJ.

De: Don Fernando Ruiz Mulero.

Contra: Desarrollo e Instalaciones de Sistemas Energéticos, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 173/2017, a instancia de Fernando Ruiz Mulero contra Desarrollo e Instalaciones de Sistemas Energéticos S.L., en la que con fecha 16 de enero de 2018 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva.

Declarar a la empresa demandada ejecutada Desarrollo e Instalaciones de Sistema Energéticos, S.L. con CIF n.º B91834663, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 6.362,75 euros de principal, más 955,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-107613 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n.º ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

Y para que sirva de notificación en forma a Desarrollo e Instalaciones de Sistemas Energéticos S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 16 de enero de 2018.— La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-408

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20130003381.

Procedimiento: 314/13.

Ejecución núm.: 171/2017. Negociado: EJ.

De: Doña María Victoria Ramos Garrido.

Contra: Comunidad Ad Volution, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 171/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Victoria Ramos Garrido contra Comunidad Ad Volution S.L., en la que con fecha 16 de enero de 2018 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva.

Declarar a la empresa demandada ejecutada Comunidad Ad Volution, S.L., con CIF n.º B91603100, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 1610,98 euros de principal, más 241,65 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-031413 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n.º ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

Y para que sirva de notificación en forma a Comunidad Ad Volution, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 16 de enero de 2018.— La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-407

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 647/2015 a instancia de la parte actora doña Inmaculada Valle Serrato contra Servicio Público de Empleo Estatal y Manuel Baena Franco sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 9 de noviembre de 2017 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2017.

Habiendo recibido en fecha 9 de noviembre de 2017, los autos remitidos por el Tribunal Superior de Justicia con testimonio de la resolución dictada por la Sala y declarada Firme, conforme a lo dispuesto, acuerdo:

- Librar oficio al Tribunal Superior de Justicia acusando la recepción de los mismos.
- Dar cuenta al/a la Magistrado/a Juez.
- Poner en conocimiento de las partes la llegada de los autos.
- Archivar las actuaciones, previa firmeza de la presente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días, hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Baena Franco actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

25W-263

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 247/16.

Ejecución de títulos judiciales 136/2017. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20160002637.

De: Doña María Ángeles Romero Méndez.

Contra: La Madraza Catering, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 136/2017, a instancia de la parte actora doña María Ángeles Romero Méndez, contra La Madraza Catering, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto n.º 3/18 de fecha 8 de enero de 2018 de Insolvencia Provisional, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Declarar a la Empresa demandada ejecutada La Madraza Catering, S.L., con CIF n.º B-91793117, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 10.634,74 euros de principal, más 2.200 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-024716, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n.º ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado La Madraza Catering, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-204

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20130008494.

Procedimiento: 780/13.

Ejecución n.º: 74/2017. Negociado: EJ.

De: Doña Julia Moreno Sánchez.

Contra: Deleite del Sur Restauración, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 74/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Julia Moreno Sánchez, contra Deleite del Sur Restauración, S.L., en la que con fecha 22 de diciembre de 2017, se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva.

Declarar a la Empresa demandada ejecutada Deleite del Sur Restauración, S.L., con CIF n.º B91966960 en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 5.491,56 euros de principal, más 825,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-078013 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n.º ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Deleite del Sur Restauración, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-203

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20170004068.

Procedimiento: 382/107.

Ejecución n.º: 172/2017. Negociado: EJ.

De: Doña Alejandra Auñón Garzón.

Contra: Servicios en Proliferación Constante, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 172/2017, a instancia de Alejandra Auñón Garzón, contra Servicios en Proliferación Constante, S.L., en la que con fecha 9 de enero de 2018 se ha dictado auto y decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva.

Se amplía la presente ejecución 172/17, a favor de Servicios en Proliferación Constante, S.L., con NIF n.º B86736410 en favor de la ejecutante Alejandra Auñón Garzón con NIF n.º 28760075R por las siguientes cantidades: 7.293,78 euros en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, más 1.842,00 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la fecha de este auto.

Continúe la presente ejecución por un total de 12.419,85 euros de principal, más 1.863,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresar en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-038217 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de ES55 0049 35699200 05001274 debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición.»

El Magistrado.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Servicios en Proliferación Constante, S.L., con NIF n.º B86736410 en favor de la ejecutante Alejandra Auñón Garzón con NIF n.º 28760075R, por el importe total de 12.419,85 euros de principal, más 1.863,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (Corpme) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución,

Y encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procédase a la notificación mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el art. 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-038217 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicios en Proliferación Constante, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-202

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 82/2017. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20160000136.

De: Don Pascual Guerrero Valle.

Abogado: Don Manuel Jesús Carballido Pascual.

Contra: Promalimp S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16/16, ejecución título judicial 82/17 a instancia de la parte actora don Pascual Guerrero Valle contra Promalimp S.L. se ha dictado decreto de fecha 11 de enero de 2018 cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva.

Declarar a la empresa demandada ejecutada Promalimp, S.L. con CIF n.º B91722785 en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 45.792,46 euros de principal, más 6.868,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-001616 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n.º ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

Y para que sirva de notificación al demandado Promalimp S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-365

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Doña M.ª José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 1181/16 a instancia de la parte actora Rubén Jiménez León contra Juan Darío Domínguez Alfonso y Fogasa sobre Despidos se ha dictado sentencia de fecha 10 de enero de 2018. Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 10 de enero de 2018 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Darío Domínguez Alfonso actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a José Ojeda Sánchez.

25W-301

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Doña M.^a José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 1040/15 a instancia de la parte actora Juan Manuel Matute Rodríguez contra Laboralia ETT SCA, Ecofersa Servicios Integrales SL y Fogasa sobre Despidos se ha dictado auto aclaración de fecha 9 de enero de 2018.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de auto de aclaración de fecha 9 de enero de 18 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a Laboralia ETT SCA actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla, a 10 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a José Ojeda Sánchez.

25W-274

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 545/16.

Ejecución de títulos judiciales 4/2018. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20160005482.

De: Nicolás Pérez Llorente.

Abogado: Francisco de Paula Serrano Murillo.

Contra: Quimicauto, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 4/18, dimanante de los autos 545/16, a instancia de Nicolás Pérez Llorente contra Quimicauto, S.L., en la que con fecha 30 de enero de 2018 se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 42.020,18 euros de principal más la cantidad de 12.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese «Boletín Oficial», expido el presente.

En Sevilla a 30 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W- 859

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1062/2016-3 a instancia de la parte actora doña Reyes Sánchez Machado contra Fogasa y Restaurantes Macadamia SLU sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo

I. Que debo estimar y estimo la demanda de extinción de contrato interpuesta por doña Reyes Sánchez Machado contra Restaurantes Macadamia S.L.U. en cuya virtud, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes, con fecha de efectos de la presente resolución, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración, así como a indemnizar a la actora en la cantidad de treinta y cinco mil doscientos treinta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (35238,48 euros).

II. Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de despido interpuesta por doña Reyes Sánchez Machado contra Restaurantes Macadamia S.L.U. en cuya virtud:

— Debo desestimar y desestimo la nulidad del despido.

— Debo declarar y declaro el mismo improcedente, condenando a la empresa a abonar a la actora los salarios de tramitación en la cuantía de veinticuatro mil trescientos seis euros con seis céntimos (24.306,06 euros).

III. Que debo estimar y estimo la demanda de cantidad interpuesta por doña Reyes Sánchez Machado contra Restaurantes Macadamia S.L.U., en cuya virtud:

— Debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de tres mil setecientos cincuenta y ocho euros con veintisiete céntimos (3758,27 euros).

— Procede la imposición del interés por mora respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

— No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones n.º 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del Banco Santander, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander, con el n.º 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En Sevilla a 10 de enero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

25W-310

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 224/17, dimanante de los Autos 959/14, a instancia de Laura ópez Bolívar contra OPT.95- Organización y Proyectos y Trabajos 95, SL, en la que con fecha 10/01/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 10 de enero de 2018.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

25W-309

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 1269/12.

Ejecución de títulos judiciales 246/2017 Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20120007266.

De: María del Carmen Pérez Bordón, José Fuentes González, José Antonio Fuentes Pérez y Yolanda Fuentes Pérez.

Abogado: Arturo Castellary Díaz.

Contra: Esabe Limpiezas Integrales S.L.

El Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 246/17, dimanante de los autos 663/12, a instancia de José Fuentes González, José Antonio Fuentes Pérez y Yolanda Fuentes Pérez, como sucesores de María del Carmen Pérez Bordón, contra Esabe Limpiezas Integrales S.L., en la que con fecha 12 de enero de 2017, se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 2.095,53 euros de principal más la cantidad de 600,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 12 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-319

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20160013468.

Tipo de procedimiento: Procedimiento ordinario.

N.º autos: 4/2017. Negociado: RF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Silvia Claro Alfaro.

Graduado Social: Rafael Hidalgo Romero.

Demandada: Macadamia Río, S.A.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 4/2017, a instancia de la parte actora Silvia Claro Alfaro, contra la entidad Macadamia Río, S.A. y Fogasa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 8 de enero de 2018.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Macadamia Río, S.A., que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Refuerzo Bis, copia de la Sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a Macadamia Río, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

6W-196

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 609/2017. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20170006663.

De: Doña María del Rocío Millán Sanjuan.

Abogado: María Ferrer Rodrigo.

Contra: International Group Gest y Servicios de Apoyo al Derecho, S.L., Fogasa y Servicio de Apoyo al Derecho, S.L.

Abogado: José Manuel García Ruiz.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 609/2017, a instancia de la parte actora doña María del Rocío Millán Sanjuan contra International Group Gest y Servicios de Apoyo al Derecho, S.L., Fogasa y Servicio de Apoyo al Derecho, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado auto de fecha 8 de enero de 2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

1.º— Estimo el recurso de reposición interpuesto por la demandante, María del Rocío Millán Sanjuan, contra el auto de fecha 29 de junio de 2017, debiéndose librar el oficio solicitado y en los términos en que se formula en el apartado correspondiente del segundo otrosi digo de la demanda.

Notifíquese a las partes previniéndoles que contra la presente no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo previsto en el art. 187-5 de la L.R.J.S.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Martín José Mingorance García, Magistrado titular del Juzgado de lo Social n.º 6 de Sevilla y su provincia.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicio de Apoyo al Derecho, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de enero de 2018. —La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-192

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 609/2017. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20170006663.

De: Doña María del Rocío Millán Sanjuan.

Abogada: Doña María Ferrer Rodrigo.

Contra: International Group Gest y Servicios de Apoyo al Derecho S.L., Fogasa y Servicio de Apoyo al Derecho S.L.

Abogado: Don José Manuel García Ruiz.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 609/2017-B a instancia de la parte actora doña María del Rocío Millán Sanjuan contra International Group Gest y Servicios de Apoyo al Derecho S.L., Fogasa y Servicio de Apoyo al Derecho S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado decreto de fecha 15 de enero de 2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

— Tener por desistida a la parte actora de su acción de despido y de reclamación de cantidad frente a la entidad Servicio de Apoyo al Derecho S.L.

— Tener por desistida a la parte actora de su acción de reclamación de cantidad frente a la entidad International Group Gest y Servicios de Apoyo al Derecho S.L.

— Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.

— Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicio de Apoyo al Derecho S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-403

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

M.^a de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del juzgado de lo social número 6 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1218/2016 a instancia de la parte actora doña Laura

Durán Rivas contra Easy Sea East SL, Proman Servicios Generales SL, José María Carrio Montiel, Fogasa y María Begoña Lucas Arenales sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado providencia de fecha 8 de enero de 2018 del tenor literal siguiente: Providencia del Magistrado-Juez don Martín José Mingorance García.

En Sevilla a 8 de enero de 2018.

Dada cuenta, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en su escrito de fecha 20 de diciembre de 2017, cítese para interrogatorio al administrador concursal de la demandada Proman Servicios Generales SL, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, conforme dispone el Art. 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Easy Sea East SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2018—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a de los Ángeles Peché Rubio.

25W-298

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

M.^a de los Ángeles Peché Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del juzgado de lo social número 6 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 666/2015 a instancia de la parte actora don Manuel Sánchez López y Nadia Aguirre Sesma contra Miguel Ángel Gómez Martínez, Ferretería y derivados de la madera SA y Industrias PB SL sobre procedimiento ordinario se ha dictado providencia de fecha 18 de diciembre de 2017 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Martín José Mingorance García.

En Sevilla, a 18 de diciembre de 2017.

Recibido el anterior escrito presentado por la parte demandante Manuel Sánchez López y Nadia Aguirre Sesma, habiéndose solicitado la ejecución de Sentencia de fecha 6 de diciembre de 2017 y no constando notificación de la parte demandada Ferretería y derivados de la madera SA y Industrias PB SL, no ha lugar a despachar ejecución mientras no sea firme la misma, pudiendo la parte actora solicitarla nuevamente cumplido el referido plazo.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ferretería y derivados de la madera SA y Industrias PB SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2017—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a de los Ángeles Peché Rubio.

25W-299

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 1138/2015 Negociado: L.

N.I.G.: 4109144S20150012194.

De: Don Jesús Antonio López Hernando.

Contra: Grupo Hispano de Vigilancia y Protección, S.L. y Fogasa.

Doña María de los Ángeles Peché Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1138/2015 -L, a instancia de la parte actora don Jesús Antonio López Hernando, contra Grupo Hispano de Vigilancia y Protección, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo.

1. Estimo, en parte, la demanda presentada por Jesús Antonio López Hernando frente a la empresa Grupo Hispano de Vigilancia y Protección, S.L. en reclamación de cantidad.

2. Condono a la empresa Grupo Hispano de Vigilancia y Protección, S.L., a que pague a Jesús Antonio López Hernando la cantidad total de 5.995,35 Euros.

3. Condono a la empresa Grupo Hispano de Vigilancia y Protección, S.L., a que pague a Jesús Antonio López Hernando el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos reclamados, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. Condono al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su Abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c n.º 4025 0000 65 1138 15 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Hispano de Vigilancia y Protección, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-220

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 47/2016. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20100009596.

De: Fremap Ejecutante.

Contra: El Bosque Aljarafe, S.L. Ejecutado.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 876/10B a instancia de la parte actora Fremap, contra El Bosque Aljarafe, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 8 de enero de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva acuerdo:

Declarar al ejecutado El Bosque Aljarafe, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.888 euros de principal, más 777,60 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Expídanse a la parte ejecutante las oportunas copias necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4025 0000 00 0876 10 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada El Bosque Aljarafe, S.L., ejecutada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-221

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 147/2017. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20170001466.

De: Doña Susana García Morón.

Abogado: Don Alejandro Mateo Guzmán García.

Contra: Team Yomobil 3.0 Telecom, S.L., Fogasa y Francisco Espinosa Malpartida (Admor. único).

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de refuerzo de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 147/2017, se ha acordado citar a Team Yomobil 3.0 Telecom, S.L., y a Francisco Espinosa Malpartida (Admor. único de Team Yomobil 3.0 Telecom, S.L.) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo 23 de abril de 2018, a las 10.40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sita en Sevilla, calle Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, planta -1, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.30 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, avenida de La Buhaira número 26, edificio Noga, 7.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Así mismo, se hace saber que sin perjuicio sobre lo que se acuerde en el acto del juicio sobre la admisión y práctica de la misma, se ha acordado requerir a la parte demandada para que aporte con al menos diez días de antelación al acto del juicio oral los documentos interesados por la parte demandante en el del escrito de demanda.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de notificación, requerimiento y citación a Team Yomobil 3.0 Telecom, S.L., con CIF B91981910 y a don Francisco Espinosa Malpartida (Admor. único de Team Yomobil 3.0 Telecom, S.L.). Se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su fijación en la Sede Judicial Electrónica.

En Sevilla a 26 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-2485

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos / ceses en general 75/2017. Negociado: R.

Recurso: 322/17.

N.I.G.: 4109144S20170000822.

De: Juan José Domínguez Perdigones.

Abogada: Gema García Vital.

Contra: Restilauto Sur, S.L., Fogasa, Cristina Muñoz Pavón, Permitech 53, S.L. y Ministerio Fiscal.

La Letrada de la Admón de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 75/2017, sobre despidos / ceses en general, a instancia de Juan José Domínguez Perdigones contra Restilauto Sur, S.L., Fogasa, Cristina Muñoz Pavón, Permitech 53, S.L. y Ministerio Fiscal, en la que con fecha 20 de septiembre de 2017 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por Juan José Domínguez Perdigones; contra Restilauto Sur, S.L., Cristina Muñoz Pavón, Permitech 53, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Cristina Muñoz Pavón, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W- 845

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 278/2017 a instancia de la parte actora D. Manuel Burgos Perejón contra Anaranjado SL sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 6 de noviembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Anaranjado, S.L. a instancias de Manuel Burgos Perejón, por importe de 22.761 euros de principal más otros 6.500 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la/as ejecutada/as sobre los que trabar embargo o localización de la/as misma/as.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado -Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Anaranjado SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

25W-287

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2017, a instancia de la parte actora don Jesús Leyva Fernández contra Dibeal Sur SL sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 5 de enero de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Dibeal Sur SL a instancias de don Jesús Leyva Fernández, por importe de 88.301'64 euros de principal (29.034'60 € de indemnización y 59.267'04 € de salarios) más otros 17.660 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la/as ejecutada/as sobre los que trabar embargo o localización de la/as misma/as.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado -Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Asimismo, se ha dictado Decreto de fecha 10/01/18, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Dibeal Sur SL por la suma de 88.301'64 euros de principal y 17.660 euros, presupuestados para intereses y costas, por las que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse la misma en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dicha ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, y concretamente con Banco de Sabadell SA y Banco Popular Español SA haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC)».

Y para que sirva de notificación al demandado Dibeal Sur SL actualmente en paradero

desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

25W-278

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 207/2017 a instancia de la parte actora doña María Rosa Gómez Torres contra Lavisur Servicios Hoteleros SL sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 19 de diciembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Lavisur Servicios Hoteleros SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7.830'63 euros de principal, más 2.500 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Lavisur Servicios Hoteleros SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

25W-247

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/2015 a instancia de la parte actora don Miguel García Gálvez y doña M. Carmen Ortiz Ramos contra Gobru sobre ejecución de títulos judiciales 227/15, se ha dictado Decreto de fecha 28 de diciembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Gobru S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 31.441'37 euros de principal, más 6.288'27 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Gobru actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

25W-249

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/2017 a instancia de la parte actora don Francisco Titos Fuentes contra Fuser Servicios Integrados de Minusvalía SL sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 11 de diciembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Fuser Servicios Integrados de Minusvalía SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.597'83 euros de principal, más 900 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Fuser Servicios Integrados de Minusvalía SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

25W-250

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 257/2016 a instancia de la parte actora don Sergio Coca López contra Proauto Sipa SL sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 12 de diciembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Proauto Sipa SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.946'86 euros de principal, más 590 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Proauto Sipa SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

25W-251

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 267/2017 a instancia de la parte actora don Héctor Andrés Quitiaquez Cuaspué contra Palets Guadalquivir SL, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 18 de octubre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Palets Guadalquivir, S.L. a instancias de Héctor Andrés Quitiaquez Cuaspué, por importe de 3.493,74 euros de principal más otros 900 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Asimismo, se ha dictado Decreto en fecha 18/10/17, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Palets Guadalquivir, S.L. en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social n.º 5, dése audiencia a la parte actora y al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 3.493,74 euros en concepto de principal, más la de 900 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.»

Por último, se ha dictado Decreto de fecha 28/12/17 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Palets Guadalquivir S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.493'74 euros de principal, más 900 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Palets Guadalquivir SL actualmente

en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

25W-252

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2012 a instancia de la parte actora don Juan José Díaz Márquez contra Food and Wine Sevilla SL sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 20 de diciembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Food and Wine Sevilla SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 40.817'20 euros de principal, más 8.163'44 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Food and Wine Sevilla SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

25W-253

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 220/2017 a instancia de la parte actora María del Mar Arcos Muñoz, María del Rocío Caballero Barea, David Castillejos Pescuezo, Elisabet Delgado Rincón, Ana Lainez Vázquez, María Isabel Ortiz Vázquez, Bárbara Santiago Martínez y María Reyes García Arqueza contra Affix Telefonía SL sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 05/12/17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Affix Telefonía SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 14.172'46 euros de principal, más 2,800 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Affix Telefonía SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

25W-248

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 8 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 353/2016 a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Rodríguez Carrión contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Arcos Ambiental SLU, Jose Arcos Padilla, Renergica Natural SLU, Genera Global Recycling Services SLU y Mutua Fremap sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional n.º 353/2016.

En nombre de S.M. El Rey.

La Ilma. Sra. doña Alicia Mónica Sánchez Rizaldos, Magistrada-Juez stta. del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia n.º 376 /2017.

En Sevilla a 25 de Septiembre de 2017, vistos en juicio oral y público los presentes autos seguidos en materia prestacional, seguidos en este Juzgado bajo el número 353/2016 promovidos por don Miguel Ángel Rodríguez Carrión, representado y asistido por el Letrado Sr. Pérez Rodríguez; contra INSS Y TGSS; la Mutua Fremap, representado y asistido por el Letrado Sr. García-Junco Ortiz, y la empresa Arcos Ambiental S.L.U., José Arcos Padilla, Renérgica Natural S.L.U., General Global Recycling Services S.L.U., y la Administración Concursal doña Cecilia Franco Romero, que no comparecieron pese a ser citados en legal forma.

Fallo

Desestimar la demanda presentada por don Miguel Ángel Rodríguez Carrión frente al INSS, TGSS, Mutua Fremap, conformando la Resolución impugnada de 25 de noviembre de 2015 del INSS, absolviendo a las demandadas de los pedimentos contra ellas formuladas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado José Arcos Padilla actualmente

en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de enero de 2018.—EL Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

25W-279

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 163/2017. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20140000835.

De: David Manuel Gualberto Ruiz.

Abogada: Teresa Rocío Borrero Martín.

Contra: Aclave Gestión de Medios, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 163/2017 a instancia de la parte actora David Manuel Gualberto Ruiz contra Aclave Gestión de Medios, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto N.º 1130/17.

Letrada de la Administración de Justicia Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 19 de octubre de 2017.

Parte dispositiva.

S.S.ª la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar al ejecutado Aclave Gestión de Medios, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.993,96 euros, más 798,92 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, que se remitirán junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante la Secretaría Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander n.º 4028.0000.69.0082.14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0082.14, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-reposición».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Aclave Gestión de Medios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-650

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 286/2015. Negociado: 6E.

N.I.G.: 4109144S20140003659.

De: Don Francisco Javier Luna Marín.

Abogado: José Luis García Ramos.

Contra: Sevilla Is Different S.L. y Fogasa.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 286/2015 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Luna Marín contra Sevilla Is Different S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 10 de enero de 2018 del tenor literal siguiente:

Decreto núm. 05/18.

Letrada de la Administración de Justicia doña Gracia Bustos Cruz.—En Sevilla a 10 de enero de 2018.

Antecedentes de hecho.

Primero.— En la presente ejecución núm. 286/15, seguida en este Juzgado en materia de despido, se dictó decreto en fecha 5 de mayo de 2016 acordando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 41.654,99 euros, más 8.330,99 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.— Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 8 de mayo de 2017.

Fundamentos jurídicos.

Único.— Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar al ejecutado Sevilla Is Different S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 41.654,99 euros de principal, más 8.330,99 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, que serán remitidos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaría Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander n.º 4028.0000.69.0344.14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0344.14, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-reposición».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Sevilla Is Different S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

34W-322

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 150/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20140010824.

De: Marta Larrauri de la Rosa, Fernando Espina Zambrano, Esperanza Moreno Morales, Germán Martínez López, Josefa Encarnación Torres Novo, Hugo Sánchez Conde, Mercedes Ruiz Moreno, Carmen Pérez Codina y Germán Martínez Boza.

Abogado: Luis Manuel Amate Cansino.

Contra: Antonia Martín Doñoro y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 150/2017 a instancia de la parte actora doña Marta Larrauri de la Rosa, Fernando Espina Zambrano, Esperanza Moreno Morales, Germán Martínez López, Josefa Encarnación Torres Novo, Hugo Sánchez Conde, Mercedes Ruiz Moreno, Carmen Pérez Codina y Germán Martínez Boza contra Antonia Martín Doñoro y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Decreto núm. 927/17.

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.—En Sevilla a 27 de diciembre de 2017.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- a) Declarar a la ejecutada Antonia Martín Doñoro, en situación de insolvencia por importe de 48.048 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Antonia Martín Doñoro, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-324

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Pedro Rafael Medina Medina, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166.1/2014 a instancia de la parte actora don Pedro Barba Lozano contra Viveros Discaflor S.L, Canf, Cocenfe Andalucía y Administrador Concursal de Canf, Cocenfe Andalucía sobre pieza de ejecución de Título Judicial se han dictado auto y decreto, ambas de fecha 15 de junio de 2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña Amparo González Llera frente a Centro Fitness Puntaquasalus, S.L.L.; debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 804,50 euros, más el interés por mora.

No se hace expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Contra la presente resolución NO cabe interponer recurso de suplicación, y es firme, a la vista del artículo 191.2 g) de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

— Se acuerda el embargo de los saldos de las cuentas corrientes y otros a favor del ejecutado VIVEROS DISCAFLOR S.L, telemáticamente a través del punto neutro judicial.

— Y Requerir al ejecutado, Viveros Discaflor S.L, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Viveros Discaflor S.L y Canf, Cocenfe Andalucía actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 17 de julio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

25W-268

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 256/2017. Negociado: 1M.

N.I.G.: 2104144S20150002799.

De: Don Antonio Cruces Medina.

Abogado: Don Manuel Emilio Gómez Fernández.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Falcón Contratas y Seguridad S.A.

Doña Sonia Márquez Peña, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 256/2017 a instancia de la parte actora don Antonio Cruces Medina contra Fondo de Garantía Salarial, Falcón Contratas y Seguridad S.A y Adif sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 24 de noviembre de 2017 del tenor literal siguiente:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4.681,40 € (4.254,79 € + 426,61 € –intereses moratorios–) en concepto de principal, más la de 936,28 € calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad S.A actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 24 de noviembre de 2017.— La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia Márquez Peña.

34W-378

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ordinario 555/2016 Negociado: MB.

N.I.G.: 2305044S20160002342.

De: Don Manuel Bernet Sánchez.

Abogado: Juan Manuel Ortiz Pedregosa.

Contra: Novasoft Servicios Tecnológicos, S.L., Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A., Fujitsu Technology Solutions, S.A., UTE Fujitsu Ingenia Soporte al Puesto del SAS, Sinfored, S.L., Agrupación Empresas Automatismos, Montajes y Servicios, S.L., APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft UTE y Hispacontrol Procedimientos Concursales, S.L.

Abogada: María José Aguera Fernández y Fernando Pérez-Espinosa Sánchez.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 555/2016, a instancia de la parte actora don Manuel Bernet Sánchez, contra Novasoft Servicios Tecnológicos, S.L., Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A., Fujitsu Technology Solutions, S.A., UTE Fujitsu Ingenia Soporte al Puesto del SAS, Sinfored, S.L., Agrupación Empresas Automatismos, Montajes y Servicios, S.L., APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft UTE y Hispacontrol Procedimientos Concursales, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 4 de enero de 2018 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva; acuerdo:

Suspender el/los acto/s de conciliación y juicio, que venían señalados para el día 8 de enero del 2018, y señalo el próximo día 10 de septiembre del 2018 a las 10.45 horas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Sinfored, S.L. y APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft UTE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaen a 8 de enero de 2018.—La Secretaria Judicial, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

6W-392

AYUNTAMIENTOS

EL CUERVO DE SEVILLA

Bases para la concesión de ayudas a cuerveños mayores de 65 años y personas con escasos recursos económicos para el pago del IBI‐Urbana 2018.

BDNS (Identif.): 392191.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Artículo 1.—*Objeto y duración de las bases.*

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas a cuerveños/as mayores de 65 años y personas con escasos recursos para coadyuvar con los mismos al pago de las cuotas tributarias del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2018.

La duración de estas bases tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 4.—Beneficiarios/as.

Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en estas bases las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

A) Mayores de 65 años:

1. Que se encuentren empadronadas en el municipio de El Cuervo de Sevilla con un año de antelación a la fecha de la presentación de la solicitud.
2. Que tengan cumplida la edad de 65 años el día 1 de enero del ejercicio para la que se solicita la ayuda.
3. Que sean sujetos pasivos en el IBI-Urbana de su vivienda habitual el/la solicitante o su cónyuge.
4. Que no sean propietarios/as de ningún otro inmueble de carácter urbano o rústico en el territorio nacional, que supere el valor catastral de 30.000 euros. El interesado deberá presentar declaración responsable en este sentido.
5. Haber realizado el pago del recibo del ejercicio del IBI-Urbana.

B) Personas con escasos recursos económicos (Mayores de 18 años y menores de 65 años):

1. Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronadas en un mismo domicilio del municipio de El Cuervo de Sevilla, con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Que sean sujetos pasivos en el IBI-Urbana de su vivienda habitual el/la solicitante o su cónyuge.
3. Que no sean propietarios/as de ningún otro inmueble de carácter urbano o rústico en el territorio nacional, que supere el valor catastral de 30.000 euros. El interesado deberá presentar declaración responsable en este sentido.
4. Haber realizado el pago del recibo del ejercicio en curso del IBI-Urbana.
5. Los ingresos de la unidad familiar del solicitante no superaran las cuantías correspondientes según la tabla que se detalla, debiendo presentar la documentación justificativa de los mismos de conformidad con el art. 6.1.f) de las presentes bases referidos a los 6 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de la solicitud.

Mensual

Unidad Familiar unipersonal: 537,84 €.

Unidad Familiar de 2-3 miembros: 806,76 €.

Unidad Familiar de 4 miembros o mas miembros: 1.075,68 €

Artículo 5.—Cuantía de la ayuda.

La ayuda para las personas mayores de 65 años se establece en la cuantía que resulte de aplicar el 20 por ciento a la cuota tributaria del ejercicio en curso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de la vivienda habitual del sujeto pasivo con un máximo de 100 euros.

La ayuda para las personas con escasos recursos económicos se establece en la cuantía que resulte de aplicar el 50 por ciento a la cuota tributaria del ejercicio en curso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de la vivienda habitual del sujeto pasivo con un máximo de 200 euros.

Esta ayuda se establece de forma única por cada vivienda habitual y unidad familiar.

Se destinara un máximo de 8.000,00 euros a las ayudas destinadas a personas mayores de 65 años.

Se destinara un máximo de 2.000,00 euros a las ayudas destinadas a personas con escasos recursos económicos.

6.—La distribución de estas ayudas se realizarán por estricto orden de entrada en el Registro General de esta corporación municipal sito en Plaza de la Constitución n.º 2, 41.749 El Cuervo de Sevilla.

Artículo 7.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda serán desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases y su convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el 7 de noviembre de 2018.

El Cuervo de Sevilla, 23 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Cordero Ramírez.

25W-2528

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de febrero de 2018, se acordó aprobar un mandato de gestión directa a la empresa municipal Soderín Veintiuno, Desarrollo y Vivienda, S.A.U. cuyo objeto es la redacción de los proyectos básico y de ejecución de las obras «Nueva sede del Área de Bienestar Social» y «Reforma de espacio de la central de seguridad para nueva sede de Protección Civil», así como la dirección de obra y dirección de ejecución de obra, la coordinación de Seguridad y Salud, la realización de pequeñas obras auxiliares de albañilería, a incluir en los programas de fomento de empleo agrario, 2018, en sus categorías de Garantía de Rentas. Dicho mandato de gestión directa, no tiene coste económico para el Ayuntamiento. El plazo de ejecución del encargo, será hasta el 30 de junio de 2019, o hasta la finalización de la obra.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Previamente puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio.

En La Rinconada a 13 de febrero de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

2W-1312

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber que:

«Que con motivo de la incapacidad temporal por enfermedad del Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, don Vicente Llorca Tinoco, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 7 al 10 de abril de 2017, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, del Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, don Vicente Llorca Tinoco.

Segundo.—Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente decreto en favor del Alcalde Presidente don José María Villalobos Ramos, desde el día 5 de marzo de 2018 hasta la finalización del periodo de incapacidad temporal de don Vicente Llorca Tinoco.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a 5 de marzo de 2018.—El Alcalde Presidente, José María Villalobos Ramos.—El Secretario General, Juan Borrego López.»

En Utrera a 5 de marzo de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-1824

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hago saber que:

«Que con motivo de las vacaciones de la Quinta Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, doña Tamara Casal Hermoso, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental los días 1 y 2 de marzo de 2018, vengo en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2016, de la Quinta Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, doña Tamara Casal Hermoso.

Segundo.—Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente decreto en favor del Alcalde-Presidente don José María Villalobos Ramos, durante los días 1 y 2 de marzo de 2018.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a 26 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, José María Villalobos Ramos. El Secretario General, Juan Borrego López.»

En Utrera a 26 de febrero de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-1649

UTRERA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local se hace público que por la resolución de la Alcaldía 6005/2018, de 15 de enero de 2018, se ha acordado el nombramiento de personal eventual de este Excmo. Ayuntamiento, con indicación de sus retribuciones y régimen de dedicación, en los términos siguientes:

«Vista la providencia de la Séptima Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico de fecha 18 de diciembre de 2017, donde propone la cobertura del puesto de Auxiliar de Área (personal eventual), en tanto en cuanto el titular del mismo don Rafael Casal Pereyra se encuentre en situación de Incapacidad Temporal.

Vista providencia de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de enero de 2018, donde propone a don Francisco Garrido Martín con D.N.I. 52.271.523-K para ocupar el puesto de Auxiliar del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, como personal eventual, en tanto en cuanto se mantenga en situación de Incapacidad Temporal don Rafael Casal Pereyra.

Visto informe de la Interventora General, propuesta de gasto número 12/2018, aplicación presupuestaria G12.9120.11003, retribuciones personal eventual órganos de gobierno, así como el informe del Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico de fecha 18 de diciembre de 2017.

Por tanto, en vista de cuanto antecede y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 124.1.4 de la Ley 7/85 y el artículo 41.14.d) del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento, en relación con el artículo 104.2 de la Ley 7/85 y el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, donde se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En su consecuencia, vengo en resolver:

Primero.—Nombrar con efectos desde el día 15 de enero de 2018, a don Francisco Garrido Martín con D.N.I. 52.271.523-K como Auxiliar del Área de Recursos Humanos y Desarrollo (personal eventual). Dicho nombramiento se efectúa al objeto de desarrollar la actividad propia de asesoramiento y confianza, Grupo C, subgrupo C2 con la categoría de Auxiliar Administrativo, Grupo de cotización 7 y unas retribuciones brutas de 19.381,90 €, distribuidas en catorce pagas, como resultado de una jornada completa y con dedicación exclusiva y disponibilidad variable.

Segundo.—El nombramiento finalizará cuando termine el proceso de incapacidad temporal en el que se encuentra don Rafael Casal Pereyra y en todo caso cuando concurren las circunstancias precisas por las que se retire la confianza de la persona nombrada o cuando llegue a término el mandato de la actual Corporación Municipal.

Tercero.—Las funciones del puesto de trabajo serán las de asistir a la Teniente del Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, en las tareas administrativas que esta le encomiende.

Cuarto.—La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siendo aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, al amparo del apartado cuarto y quinto del artículo 12 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, donde se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Quinto.—El presente decreto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, se comunicará al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Departamento de Recursos Humanos, a la Unidad Administrativa de Secretaría General, Unidad Administrativa de Intervención y se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1,25 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Utrera a 22 de febrero de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-1622

UTRERA

Anuncio bases por las que habrá de regirse la selección de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Utrera mediante sistema de acceso de movilidad.

Vistas las plazas vacantes que en la actualidad existen en la plantilla de este Ayuntamiento y elaboradas las bases generales de selección de personal y sus anexos correspondientes.

Visto que con fecha 29 de enero se dio traslado de la propuesta de bases a la Junta de Personal, sin que a la fecha hayan emitido informe.

Teniendo en cuenta el decreto de 28 de octubre de 2009, por el que se aprueba el acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre selecciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en resolver:

Primero.—Aprobar las bases generales y sus correspondientes anexos, que regirán la provisión de las plazas que se citan en los mismos, y que a continuación se transcriben:

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MERITOS

1. Objeto de la convocatoria.

1.1.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de movilidad y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.— Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2017.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

3.1.– Para participar en la convocatoria las funcionarias y funcionarios han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría a la que aspiren. De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, los requisitos para acceder a los Cuerpos de la Policía Local por el sistema de movilidad sin ascenso son:

- a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría.
- b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local en redacción dada por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero (BOJA número 55, de 19 de marzo de 2008), las personas aspirantes que resulten aprobadas en esta convocatoria, no podrán participar en otra convocatoria por el sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, hasta transcurridos cinco años desde la fecha de la toma de posesión en la plaza o bien desde la toma de posesión en el caso de que la persona aspirante propuesta no tome posesión por circunstancias imputables únicamente a ella. Quienes aspiren a participar en una convocatoria por movilidad deberán presentar declaración responsable de que cumplen el presente requisito.

3.2.– Los requisitos del presente artículo habrán de reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La acreditación documental de los requisitos en la movilidad sin ascenso tendrá lugar en el momento de la presentación de las solicitudes.

4. *Solicitudes.*

4.1.– Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) del Ayuntamiento de Utrera (plaza de Gibaxa número 1), dirigida al Señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Asimismo podrá habilitarse la sede electrónica municipal para la presentación de solicitudes.

4.2.– El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.3.– Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los requisitos establecidos en la base 3.1 de esta convocatoria, así como aquellos méritos que se aleguen para el concurso.

4.4.– Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1.– Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo del concurso de méritos.

6. *Tribunal calificador.*

6.1.– El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Tres a designar por la persona titular de la Alcaldía y uno a designar por la Junta de Personal.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.– No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.– Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.– Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.– El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.– El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos, mediante la comprobación y aplicación de un baremo (Anexo I) para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8. *Relación de aspirantes por orden de puntuación.*

Una vez terminada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a dicha fase, en el tablón de anuncios de la Corporación. En el plazo de diez días los aspirantes podrán alegar lo que estimen conveniente en relación a la puntuación de este concurso.

9. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

Una vez resueltas las mismas si las hubiere o transcurrido el plazo previsto el Tribunal fijará el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrado funcionarios de carrera como Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

La persona aspirante que obtenga plaza en el concurso de méritos, sólo podrá renunciar a la misma, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última. En este caso, la persona aspirante deberá comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en una plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

12. *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Baremos para el concurso de méritos

1. *Titulaciones académicas:*

- 1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- 1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- 1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- 1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado 1: 4,00 puntos.

2. *Antigüedad:*

- 2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- 2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- 2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- 2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos.

3. *Formación y docencia:*

3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- 3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- 3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- 3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- 3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- 3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un

cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado 3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:
Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.
Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.
Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.
- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3: 14,50 puntos.

4. Otros méritos:

- 4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
Medalla de Oro: 3 puntos.
Medalla de Plata: 2 puntos.
Cruz con distintivo verde: 1 punto.
Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- 4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- 4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- 4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 21 de febrero de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-1812

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es